



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de noviembre de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusan su ausencia los Tenientes de Alcalde don Luis Solís Villa y don Ismael Huertas Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de noviembre de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Corrección de errores de la Resolución de 11 de julio de 2014, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la addenda al convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 267, de 4 de noviembre.

2.2. Resolución de 3 de noviembre de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 267, de 4 de noviembre.

2.3. Anuncio del Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Badajoz de 28 de octubre de 2014, relativo a las bases de la convocatoria pública que regula la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210, de 4 de noviembre.

2.4. Orden de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura de 28 de octubre de 2014, por la que se procede a la convocatoria de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 212, de 4 de noviembre.

2.5. Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 268, de 5 de noviembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.6. Resolución de 24 de octubre de 2014, del Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la celebración de negocio jurídico sobre licencia de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Villanueva de la Serena, en la frecuencia 91.8 Mhz, consistente en la transmisión de su titularidad de ONDA EXTREMEÑA, S.A. a RADIODIFUSORA DEL SUR, S.L.; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 213, de 5 de noviembre.

2.7. Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 269, de 6 de noviembre.

2.8. Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establecen los procedimientos y se aprueba el modelo de solicitud para la inscripción en el censo electoral de residentes en España de nacionales de países con acuerdos para las elecciones municipales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 269, de 6 de noviembre.

2.9. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para subvencionar la organización y desarrollo de la XXXIV edición del Premio Literario Felipe Trigo en esa localidad durante el año 2014; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 214, de 6 de noviembre.

2.10. Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 214, de 6 de noviembre.

2.11. Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 270, de 7 de noviembre.

2.12. Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 270, de 7 de noviembre.

2.13. Orden de 4 de noviembre de 2014, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la Región para la financiación de las ayudas de protección social urgente para el año 2014; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 215, de 7 de noviembre.

2.14. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio interadministrativo de cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 215, de 7 de noviembre.

2.15. Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 271, de 8 de noviembre.

2.16. Corrección de errores de la Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establecen los procedimientos y se aprueba el modelo de solicitud para la inscripción en el censo electoral de residentes en España de nacionales de países con acuerdos para las elecciones municipales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 271, de 8 de noviembre.

2.17. Decreto 240/2014, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de urbanismo y ordenación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 216, de 10 de noviembre.

2.18. Escrito del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura, de 28 de octubre de 2014; adjuntando resolución de 20 de octubre anterior, del Director General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se revoca parcialmente la subvención concedida a la OMIC del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por resolución de 22 de julio de 2013, debido al incumplimiento de las obligaciones del beneficiario; se declara la pérdida del derecho al cobro del último 25% de la ayuda concedida y se exige el reintegro de los intereses de demora derivada de la cantidad abonada con carácter anticipado, que asciende a dos mil setecientos veintisiete euros con siete céntimos (2.727'07).

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Sentencia nº 190/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de fecha 4 de noviembre, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Presentación Lozano Quintana contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente por una caída sufrida el día 6 de agosto de 2013, en las escaleras del establecimiento denominado "El Rodeito", al pisar en falso el segundo peldaño debido a que faltaba una traviesa de madera de las dos que hay en cada uno de ellos, no existiendo señal alguna de peligro, y estando el sitio insuficientemente iluminado, pues los focos que iluminan el lugar estaban apagados para no molestar la proyección del cine de verano municipal; se confirma la desestimación tácita recurrida por ser ajustada a derecho; se reconoce el derecho de la actora a ser indemnizada con la cantidad de 3.735,72 euros, condenándose al pago de dicha suma a Hostelería y Restauración El Rodeo 2008, S.L., así como solidariamente a su compañía aseguradora Mutua General de Seguros y Reaseguros, S.A., incrementándose dicha cantidad con el interés legal desde la fecha de la reclamación administrativa; y sin que haya lugar a hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de inspección y mantenimiento de los ascensores municipales, para el período 2014-2018; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2014, se aprobó el expediente para la contratación del servicio de inspección y mantenimiento de los ascensores municipales durante el período 2014-2018, mediante procedimiento negociado sin publicidad; se autorizó el gasto correspondiente al ejercicio de 2014 con cargo a la partida 0018/920/213 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato: ZARDOYA OTIS, S.A., SCHINDLER, S.A., ORONA, S. Coop., THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., y ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA, S.L.U.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado con fecha 4 de noviembre de 2014 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil ZARDOYA OTIS, S.A., con domicilio en calle Golfo de Salónica, nº 73, de Madrid, y CIF A28011153; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio anual de cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros (4.428,00), más novecientos veintinueve euros con ochenta y ocho céntimos (929,88) correspondiente al IVA; siendo la clasificación de las ofertas presentadas la siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE	TOTAL
1	ZARDOYA OTIS, S.A.	75,00	24,00	99,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.	63,40	24,00	87,40
3	ORONA, S. Coop.	62,76	21,00	83,76
4	SCHINDLER, S.A.	61,25	18,00	79,25
5	ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA, S.L.U.	61,25	15,00	76,25

RESULTANDO: Que la citada propuesta de adjudicación ha sido informada favorablemente por la Intervención el mismo día, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio de inspección y mantenimiento de los ascensores municipales, durante el período 2014-2018, la presentada por la entidad mercantil ZARDOYA OTIS, S.A., comprensiva de un precio anual de cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros (4.428,00), más novecientos veintinueve euros con ochenta y ocho céntimos (929,88) de IVA, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, seiscientos sesenta y cuatro euros con veinte céntimos (664,20), que podrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto, a los oportunos efectos.

3.3. Vista la petición formulada por don José Tena Díaz, con DNI 76239671F, y domicilio en esta ciudad, en calle De la Solidaridad, nº 14, en su calidad de arrendatario del quiosco-bar sito en el Parque de la Cruz del Río; por la que interesa que le sea compensado el importe que ha destinado a la adquisición de un calentador eléctrico; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2014 (*corrección de errores en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril siguiente*), se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del arrendamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, por un período de diez años; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de 16 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2014, se adjudicó el contrato a don José Tena Díaz, por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de una renta anual de seis mil (6.000) euros, más los impuestos que correspondan, y las mejoras recogidas en su oferta de servicios y de creación de puestos de trabajo; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 3 de junio de 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que tras la toma de posesión del bien se apreció que, contrariamente a lo estipulado en el contrato y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el bien objeto de arrendamiento carecía de calentador eléctrico.

RESULTANDO: Que en el informe emitido el día 10 de junio de 2014 por el técnico municipal don Alejandro Gómez Romero se constata la falta del aparato calentador, por lo que sería necesaria su instalación para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Contratación el día 24 de octubre de 2014, que ha sido informada favorablemente por la Intervención en esa misma fecha, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Compensar el importe de la factura satisfecha por el arrendatario, de ciento tres euros con noventa céntimos (103,90), con la parte correspondiente de la próxima renta a satisfacer por el interesado, quedando el aparato calentador incorporado al bien arrendado.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al arrendatario, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de bienes muebles para el equipamiento del Espacio Cultural ubicado en Plaza de España, nº 11, cofinanciado por la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), conforme al Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2011; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de bienes muebles para el equipamiento para el Espacio Cultural ubicado en Plaza de España, nº 11, con cargo a la subvención concedida por el Grupo de Acción Local ADEVAG al amparo de la III convocatoria pública de ayudas para proyectos no productivos promovidos por entidades locales del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013, Enfoque LEADER, en la comarca de las Vegas Altas del Guadiana; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/150/62501 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato: PROYTEC EXTREMADURA, S.L., CARRASCO Y CALDERÓN, S.L. y MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado con fecha 27 de octubre de 2014 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la única proposición presentada, correspondiente a la entidad mercantil MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L. (en anagrama MACONSA), con domicilio en calle Jalifa, nº 11 A, de Badajoz, y CIF B06019244; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de veintinueve mil quinientos noventa y nueve euros con doce céntimos (29.599,12), más seis mil doscientos quince euros con ochenta y dos céntimos (6.215,82) correspondiente al IVA.

RESULTANDO: Que la citada propuesta de adjudicación ha sido informada favorablemente por la Intervención el mismo día, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del Real



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de bienes muebles para el equipamiento del Espacio Cultural ubicado en Plaza de España, nº 11, cofinanciado por la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), conforme al Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2011; la presentada por la entidad mercantil MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L. (en anagrama MACONSA), comprensiva de un precio de veintinueve mil quinientos noventa y nueve euros con doce céntimos (29.599,12), más seis mil doscientos quince euros con ochenta y dos céntimos (6.215,82) de IVA, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la citada empresa, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, mil cuatrocientos setenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (1.479,95), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimoprimer del referido pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de material de pintura para el Servicio de Vías y Obras, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de material de pintura para el Servicio de Vías y Obras, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2014 con cargo a la partida 0007/155/210 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015 y 2016 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato: PINTURAS KROMEL, S.L., PINTURAS COLOR SIGLO XXI, S.L. y TAMUREJO MARTÍN, S.L.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado con fecha 29 de octubre de 2014 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil PINTURAS KROMEL, S.L., con domicilio en el Polígono Industrial Cagancha, parcela 42, Naves 1 y 2, de Villanueva de la Serena (Badajoz), y CIF B02403889; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (34.489,94), más siete mil doscientos cuarenta y dos euros con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ochenta y nueve céntimos (7.242,89) correspondientes al IVA; siendo la clasificación de las ofertas presentadas la siguiente:

Nº	LICITADOR	PRECIO	IVA	TOTAL
1	PINTURAS KROMEL, S.L.	34.489,94	7.242,89	41.732,83
2	PINTURAS COLOR SIGLO XXI, S.L.	38.465,26	8.070,70	46.535,96

RESULTANDO: Que la citada propuesta de adjudicación ha sido informada favorablemente por la Intervención en el mismo día, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de material de pintura para el Servicio de Vías y Obras, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; la presentada por la entidad mercantil PINTURAS KROMEL, S.L., comprensiva de un precio de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (34.489,94), más siete mil doscientos cuarenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (7.242,89) de IVA, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, mil setecientos veinticuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (1.724,49), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo; a los Servicios de Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de una máquina multifuncional a color (impresora, fotocopidora y scanner) para el Servicio de Alcaldía, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), sin opción de compra, con vigencia hasta el ejercicio de 2018; y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda, mediante providencia de fecha 3 de octubre de 2014, se estimó la necesidad de la contratación del suministro de una máquina multifuncional a color (impresora, fotocopidora y scanner) para el Servicio de Alcaldía, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), sin opción de compra, con vigencia hasta el ejercicio de 2018; y que, dadas las características y el valor del citado suministro, se estimaba como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el precio del contrato no supera los sesenta mil euros (60.000), en atención a lo previsto en los artículos 169.2, 173.f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de octubre de 2014 se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en el ejercicio de 2014, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015, 2016, 2017 y 2018 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en el mismo documento se informó también



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de octubre de 2014 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; porque su importe no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió con fecha 22 de octubre de 2014 iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que con fecha 23 de octubre de 2014 se ha redactado e incorporado al expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares por el que se ha de regir el contrato.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de octubre de 2014 se ha redactado e incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se ha de regir el contrato, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, el día 5 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de noviembre de 2014 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de una máquina multifuncional a color para el Servicio de Alcaldía, con vigencia hasta el ejercicio de 2018, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), sin opción de compra.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2014 con cargo a la partida 0014/920/203 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015, 2016, 2017 y 2018 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Nuevas Tecnologías; al Gabinete de Alcaldía; a los Servicios de Nuevas Tecnologías, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA MULTIFUNCIONAL A COLOR (IMPRESORA, FOTOCOPIADORA Y SCANNER), PARA EL SERVICIO DE ALCALDÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (*RENTING*).

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de una máquina multifuncional a color (impresora, fotocopidora y scanner) para el Servicio de Alcaldía, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), sin opción de compra; según las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código: 30120000 (*fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras*).

El contrato ostenta la calificación de contrato de suministro, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con este contrato se pretende proporcionar un eficiente y eficaz funcionamiento al Servicio de Alcaldía, en sus diferentes características y modalidades, en concordancia con el avance tecnológico en las artes gráficas, que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

permita satisfacer las necesidades propias de sus relaciones institucionales y con los vecinos de la localidad.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible; de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio.

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la norma legal antedicha, se hace constar que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda, siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de Gobierno Local y el destinatario del suministro es el Servicio de Alcaldía, que deberán constar en la factura correspondiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Contratos del Sector Público, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación para los cuatro años de duración del contrato es de sesenta y ocho mil ochocientos veinte euros (68.820), desglosado en cincuenta y seis mil ochocientos setenta y seis euros con tres céntimos (56.876,03) de precio, y once mil novecientos cuarenta y tres euros con noventa y siete céntimos (11.943,97) de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, debiendo los mismos expresar en sus ofertas por separado las cantidades constitutivas del precio del arriendo de las que deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, según se establece en el artículo 290.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario. Dicho precio se fraccionará en cuarenta y ocho (48) mensualidades, que se pagarán mediante facturas expedidas por el contratista y conformadas por el Servicio de Alcaldía. En cada factura se hará constar por separado el importe del arrendamiento y del mantenimiento.

Al estar concertado el pago mediante el sistema de arrendamiento operativo, no tendrá lugar la revisión del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2014 a 2018.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La parte del precio correspondiente a la anualidad de 2014 se imputará a la partida 0014/920/203 del vigente Presupuesto.

Tratándose de una contratación que desplegará sus efectos en los ejercicios de 2014 y siguientes, la adjudicación que recaiga quedará subordinada al crédito que se consigne en los Presupuestos de los ejercicios sucesivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La duración del contrato será de cuarenta y ocho meses (48), con efectos desde la entrega de la máquina por la empresa adjudicataria, sin posibilidad de prórrogas.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) *Precio del contrato*: hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor} = \frac{10 \times \text{oferta más económica}}{\text{oferta}}$$

b) *Memoria*: se otorgarán 10 puntos a la oferta que contenga la máquina con mayor memoria, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.

c) *Resolución de impresión*: se otorgarán 10 puntos a la oferta que contenga la máquina con mayor resolución de impresión, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.

d) *Velocidad de digitalización*: se otorgarán 10 puntos a la oferta que contenga la máquina con mayor velocidad de digitalización, tanto en color como en blanco y negro, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e) *Ciclo de trabajo*: se otorgarán 10 puntos a la oferta que contenga la máquina con mayor ciclo de trabajo, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.

f) *Tiempo máximo de respuesta para incidencias y reparaciones*: se otorgarán 10 puntos a la oferta que indique el menor tiempo de respuesta a incidencias y reparaciones, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.

g) *Servicio de Asistencia Técnica*: se otorgarán las siguientes puntuaciones en función del lugar donde se ubique el servicio técnico: Villanueva de la Serena, 10 puntos; Don Benito, 5 puntos; otros municipios de la provincia, 3 puntos; resto de la Comunidad Autónoma, 1 punto; otras ubicaciones, 0 puntos.

h) *Plazo de entrega*: se otorgarán 10 puntos a la oferta que indique el menor plazo de entrega, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.

i) *Aumento del número mínimo de copias (sumando color y b/n)*: se otorgarán 10 puntos a la oferta que indique el mayor aumento del número previsto de copias, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.

13.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

En caso de que sólo haya un licitador, no se pasará a la segunda fase de negociación.

Se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan ofrecido las mejores ofertas a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera en todos o algunos de los aspectos que son objeto de valoración.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en la Registro Municipal, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el título *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de una máquina multifuncional a color (impresora, fotocopidora y scanner) para el Servicio de Alcaldía, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting)"*, y el nombre o razón social del licitador.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

14.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.4. La solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

14.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

14.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de una máquina multifuncional a color (impresora, fotocopidora y scanner) para el Servicio de Alcaldía, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting), sin opción de compra"*.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: oferta económica y documentación técnica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 20ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del suministro de una máquina multifuncional a color (impresora, fotocopidora y scanner), para el Servicio de Alcaldía, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting), sin opción de compra, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2014. Firma del declarante".

Sobre 2: oferta económica y documentación técnica.

Deberá contener:

a) La oferta económica, conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de una máquina multifuncional a color (impresora, fotocopiadora y scanner), para el Servicio de Alcaldía, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting), sin opción de compra, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato con arreglo a la siguiente oferta:

a) Precio del contrato: _____ euros, más _____ euros de IVA, desglosado como sigue: canon de mantenimiento: _____ euros, más _____ euros de IVA; precio del arriendo: _____ euros, más _____ euros de IVA.

b) Precio/copia para las realizadas en exceso sobre las ofertadas (blanco y negro): _____.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Precio/copia para las realizadas en exceso sobre las ofertadas (color): _____.

d) Tiempo máximo de respuesta para incidencias y reparaciones: _____ horas.

e) El servicio de asistencia técnica se ubica en la ciudad de _____.

f) Entrega de la máquina en el plazo de _____ días contados a partir de la firma del contrato.

g) Aumento en el número de copias inicialmente previsto (sumando color y b/n) de _____ copias, con lo que el número total de copias ofertadas es de _____ copias.

En _____, a ____ de _____ de 2014. Firma del licitador".

b) Características técnicas de los elementos a suministrar, en particular, memoria, resolución de impresión, velocidad de digitalización y ciclo de trabajo; así como todos aquellos documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación que figuran en la cláusula 13ª.

Cláusula 18ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 17ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Finalizada la fase de negociación a que se refiere la cláusula 13ª del presente pliego, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

h) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 24ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 25ª. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará mensualmente, para lo cual, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigesimotercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En cada factura se hará constar por separado el importe del arrendamiento y del mantenimiento.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigesimotercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda.
- c) Que el destinatario del suministro es Alcaldía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 26ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Las vicisitudes del personal contratado por el adjudicatario (bajas, vacaciones, permisos, huelgas) y las propias de la organización interna de éste no perjudicarán la correcta prestación del servicio.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista asume durante toda la vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del bien suministrado, debiendo proceder en caso necesario a sustituir la máquina por otra de iguales características.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar que se le indique, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si al tiempo de su entrega los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad a lo pactado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Ayuntamiento, éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los retrasos en las entregas motivados en restricciones y medidas especiales de tráfico deberán ser justificados debidamente por el contratista.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 27ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades:

a) Por el incumplimiento de los plazos de reparación de la máquina objeto del suministro:

- 0,15 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato durante los diez primeros días de demora en la reparación.

- 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato a partir del décimo día de demora en la reparación.

En ningún caso, las citadas penalidades podrán superar el 10 por 100 del precio del contrato.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en la oferta presentada, que hubieran sido determinantes para la adjudicación del contrato:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un aspecto constitutivo de los criterios de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 28ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 29ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 30ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

Cláusula 31ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de cuarenta y ocho meses, contado desde la fecha en que se efectúe el suministro.

Durante dicho plazo la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a contar desde la fecha de entrega de los bienes.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 32ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE UNA MAQUINA MULTIFUNCIONAL A COLOR PARA EL SERVICIO DE ALCALDÍA, POR EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING).

Cláusula 1ª. OBJETO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de una máquina multifuncional a color (*impresora, fotocopidora y scanner*) para el Servicio de Alcaldía, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting); según las condiciones establecidas en el presente pliego.

Cláusula 2ª. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de encontrar especificaciones referidas a marcas, han de entenderse con carácter orientativo y para mejor identificación de las características de los equipos que pretende adquirir el Ayuntamiento, pudiendo ofertar los licitadores y aceptar el órgano de contratación equipos de similares características y calidades, independientemente de la marca comercial (los valores indicados tienen el carácter de mínimos).

Teniendo en cuenta la finalidad y los trabajos a realizar por el Servicio de Diseño Gráfico, las especificaciones mínimas que se requieren son las siguientes:

Funcionalidades: copiadora, impresora y escáner.

Velocidad: 55 ppm.

Memoria: 1,5 GB.

Disco duro: 250 GB (gestión documental).

Tiempo máximo de calentamiento: 25 segundos.

Tiempo máximo 1ª copia: 6 segundos o menos.

Alimentador de documentos.

Modo de escaneo de originales: doble cara en lectura única.

Copiado a doble cara automático.

Velocidad dúplex: 55 ppm.

Scanner.

Velocidad mono y color: hasta 160 ppm.

Impresora.

Lenguajes impresión: PCL5c, PCL6c, PostScript 3.

Interface: Ethernet 10/100/1000, USB 2.0 Alta Velocidad y USB Host para imprimir desde memorias.

Soportes (papel).

Gramaje impresión: de 52 a 300 gramos.

Formato: DIN A5 hasta DIN A3+.

Formato especial: impresión Banner (pancarta) hasta 1200X297 mm.

Capacidad alimentación estándar: 3.650 hojas (4 bandejas + entrada manual).

Alimentación especial: 1 entrada manual para Banner (pancarta).

Sistema de acabado de copias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Funcionalidades (modos): Sin clasificación, clasificación, agrupación, clasificación con desplazamiento, agrupación con desplazamiento.

Otras funciones: grapado.

Otras funciones: plegado (Z, cuadernillo, centro y cartas).

Capacidad de la bandeja: hasta 3.000 hojas.

Capacidad de grapado: hasta 100 hojas.

Formato de grapado: desde DIN A3 a A5 vertical.

Bandeja especial para entrada manual de papel banner.

Trabajos especiales: cartulina satinada DIN A5 de 200g/m².

Característica obligatoria: debido al trabajo especial antes mencionado es necesario una bandeja especial para tener más capacidad en la bandeja byppas.

Cláusula 3ª. CONTENIDO TÉCNICO DE LAS PROPOSICIONES.

Se aportará folleto informativo en el que se relacionen detalladamente las características de la máquina, así como todos aquellos datos que indiquen el nivel de calidad en cuanto a impresión, fotocopiadora y scaneo.

Se deberá detallar un plan de mantenimiento de la máquina, que cubrirá los años de duración del contrato y/o las copias contratadas, indicando la reposición de los elementos por uso de desgaste, así como mantenimiento preventivo de los elementos (tinta, fusores, residual, etc.).

El licitador deberá indicar en su oferta el precio de las copias para realizar la regularización al final del contrato.

Cláusula 4ª. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos veinte euros (68.820), desglosado en cincuenta y seis mil ochocientos setenta y seis euros con tres céntimos (56.876,03) de precio, y once mil novecientos cuarenta y tres euros con noventa y siete céntimos (11.943,97) de IVA.

El pago se efectuará mediante cuotas mensuales. El máximo por cuota mensual será de mil cuatrocientos treinta y tres euros con setenta y cinco céntimos (1.433,75, incluido el IVA).

Cláusula 5ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La duración del contrato será de cuarenta y ocho meses (48), sin posibilidad de prórroga.

Cláusula 6ª. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se procederá a la contratación mediante un contrato de arrendamiento operativo (*renting*), sin opción de compra, y el procedimiento a utilizar será el negociado sin publicidad.

Cláusula 7ª. COPIAS.

Se establecen las siguientes cantidades previstas de copias:

Impresiones color: 450.000 copias A4.

Impresiones blanco y negro: 200.000 copias A4.

Al finalizar el contrato, las copias realizadas en más o en menos respecto de las contratadas, tanto en color como en blanco y negro, se multiplicarán por el precio/copia establecido en el contrato.

El licitador habrá de indicar en la factura que mensualmente deberá enviar el número de copias, tanto en color como en blanco y negro, realizadas durante dicho mes.

Las máquinas permanecerán en las dependencias municipales realizando las copias en las mismas condiciones de mantenimiento hasta la finalización de las mismas.

Cláusula 8ª. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

a) *Precio del contrato*: hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor} = \frac{10 \times \text{oferta más económica}}{\text{oferta}}$$

b) *Memoria*: se otorgarán 10 puntos a la oferta que contenga la máquina con mayor memoria, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) *Resolución de impresión*: se otorgarán 10 puntos a la oferta que contenga la máquina con mayor resolución de impresión, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.

d) *Velocidad de digitalización*: se otorgarán 10 puntos a la oferta que contenga la máquina con mayor velocidad de digitalización, tanto en color como en blanco y negro, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.

e) *Ciclo de trabajo*: se otorgarán 10 puntos a la oferta que contenga la máquina con mayor ciclo de trabajo, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.

f) *Tiempo máximo de respuesta para incidencias y reparaciones*: se otorgarán 10 puntos a la oferta que indique el menor tiempo de respuesta a incidencias y reparaciones, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.

g) *Servicio de Asistencia Técnica*: se otorgarán las siguientes puntuaciones en función del lugar donde se ubique el servicio técnico: Villanueva de la Serena, 10 puntos; Don Benito, 5 puntos; otros municipios de la provincia, 3 puntos; resto de la Comunidad Autónoma, 1 punto; otras ubicaciones, 0 puntos.

h) *Plazo de entrega*: se otorgarán 10 puntos a la oferta que indique el menor plazo de entrega, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.

i) *Aumento del número mínimo de copias (sumando color y b/n)*: se otorgarán 10 puntos a la oferta que indique el mayor aumento del número previsto de copias, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.

Cláusula 9ª. DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser presentadas por los licitadores en el momento de la licitación en los términos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo contener la totalidad de los documentos que exige la legislación en vigor, en especial lo referido a la definición técnica de las características de la máquina y el número total de copias a realizar, así como el precio de la oferta.

Cláusula 10ª. PLAZOS Y LUGAR DE SUMINISTRO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de entrega de la máquina no podrá exceder de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El licitador estará obligado a la entrega de la máquina en el tiempo y lugar señalado en el contrato. Se establece como lugar de entrega el Gabinete de la Alcaldía, situado en la primera planta de la Casa Consistorial.

3.7. Visto el expediente incoado para la adquisición de unos terrenos que se encuentran ubicados en la calle San Benito, nº 40, con fachada a calle Alcántara, nº 28 (parcela de referencia catastral 7278036-TJ5177N-0001YE), formados por las fincas registrales nº 4.200 y 6.403 del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, por procedimiento negociado sin publicidad; cuya disponibilidad resulta necesaria para la ejecución de un aparcamiento público, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, se aprobó el expediente para la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, de las fincas registrales nº 4.200 y 6.403 del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena (parcela de referencia catastral 7278036-TJ5177N-0001YE), cuya disponibilidad resulta necesaria para la ejecución de un aparcamiento público, incluido entre las actuaciones que integran el proyecto denominado "*Villanueva en red*", aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 21 de julio de 2011, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, concretamente, en la actuación nº 1, denominada "*Urbanización del corredor viario formado por el Parque de la Constitución, calle San Benito y Plaza de España, así como su conexión con el Parque Comercial La Serena a través de la actuación residencial Los Pinos*".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en la misma sesión de la Junta de Gobierno Local citada en el apartado anterior se autorizó el gasto de doscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con veinticuatro céntimos (268.383,24) con cargo a la partida 0006/151/60129 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta a los únicos adjudicatarios posibles del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado con fecha 10 de noviembre de 2014 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por las personas que luego se dirán, todas ellas titulares proindiviso de las fincas afectadas; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de doscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con veintitrés céntimos (268.383,23).

RESULTANDO: Que la citada propuesta de adjudicación ha sido informada favorablemente por la Intervención en el mismo día, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adquisición de unos terrenos que se encuentran ubicados en la calle San Benito, nº 40, con fachada a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

calle Alcántara, nº 28 (parcela de referencia catastral 7278036-TJ5177N-0001YE), formados por las fincas registrales nº 4.200 y 6.403 del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena; cuya disponibilidad resulta necesaria para la ejecución de un aparcamiento público, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); la presentada por las personas que se relacionan a continuación, con indicación de los respectivos porcentajes que ostentan en el pleno dominio de las fincas, y domicilio todos ellos, a efectos de notificaciones, en calle Clavel, nº 15, de Villanueva de la Serena (Badajoz); comprensiva de un precio de doscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con veintitrés céntimos (268.383,23):

titular	DNI	porcentaje
María Casado Vargas	8467874X	11,25 %
Ángela Casado Vargas	8467546G	21,25 %
Julia Casado Vargas	8464511M	33,75 %
Francisca Casado Vargas	8464401X	11,25 %
Joaquina González Sánchez	76199948M	11,25 %
Ana Belén Martínez Casado	34086724B	5,625%
María Monserrat Martínez Casado	34086725N	5,625%
total		100 %

Segundo. La adquisición de los bienes estará condicionada a la extinción del usufructo de que es titular don Isidro Martínez Nieto, con DNI 75970095Z, sobre los porcentajes de titularidad correspondientes a sus hijas doña Ana Belén y doña María Monserrat Martínez Casado, del 5,625% cada una de ellas.

Tercero. Requerir a los citados licitadores para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido la notificación de este acuerdo, presenten la documentación a que se refiere la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de noviembre de 2014:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de noviembre de 2014.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.2. *Servicios. Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil ZARDOYA OTIS, S.A. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio de inspección y mantenimiento de los ascensores municipales, durante el período 2014-2018; comprensiva de un precio anual de cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros (4.428,00), más novecientos veintinueve euros con ochenta y ocho céntimos (929,88) de IVA.*

3.3. *Bienes. En el contrato del arrendamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río y vista la petición formulada por don José Tena Díaz, en su calidad de arrendatario; por la que interesa que le sea compensado el importe que ha destinado a la adquisición de un calentador eléctrico, se acuerda compensar el importe de la factura satisfecha por el arrendatario, de ciento tres euros con noventa céntimos (103,90), con la parte correspondiente de la próxima renta a satisfacer por el interesado, quedando el aparato calentador incorporado al bien arrendado.*

3.4. *Suministros. Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de bienes muebles para el equipamiento del Espacio Cultural ubicado en Plaza de España, nº 11, cofinanciado por la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), conforme al Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2011; comprensiva de un precio de veintinueve mil quinientos noventa y nueve euros con doce céntimos (29.599,12), más seis mil doscientos quince euros con ochenta y dos céntimos (6.215,82) de IVA.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. *Suministros. Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil PINTURAS KROMEL, S.L. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de material de pintura para el Servicio de Vías y Obras, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; comprensiva de un precio de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (34.489,94), más siete mil doscientos cuarenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (7.242,89) de IVA.*

3.6. *Suministros. Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de una máquina multifuncional a color para el Servicio de Alcaldía, con vigencia hasta el ejercicio de 2018, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting), sin opción de compra.*

3.7. *Bienes. Estimación de la oferta presentada por doña María Casado Vargas, doña Ángela Casado Vargas, doña Julia Casado Vargas, doña Francisca Casado Vargas, doña Joaquina González Sánchez, doña Ana Belén Martínez Casado y doña María Monserrat Martínez Casado, como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adquisición de unos terrenos que se encuentran ubicados en la calle San Benito, nº 40, con fachada a calle Alcántara, nº 28 (parcela de referencia catastral 7278036-TJ5177N-0001YE), formados por las fincas registrales nº 4.200 y 6.403 del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena; cuya disponibilidad resulta necesaria para la ejecución de un aparcamiento público, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); comprensiva de un precio de doscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con veintitrés céntimos (268.383,23).*

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como ~~Secretario~~ de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo